

Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 95

Viernes 16 de Junio

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que os rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Habiendo fallecido D. Emilio Torrémocha González, que venía desempeñando el cargo de Subdelegado de Veterinaria en el partido de Montánchez, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, usando de las facultades que le confiere el artículo 83 de la Instrucción general de Sanidad pública, ha acordado nombrar interinamente para dicho cargo al Profesor Veterinario residente en Montánchez, D. Francisco Muñoz Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que dicho señor sea reconocido como tal Subdelegado.

Cáceres 15 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

El Sr. Delegado de Hacienda dice á este Gobierno con fecha de ayer lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda en telegrama de ayer dice á esta Delegación lo siguiente:

“Presidente Asociación Harineros Barcelona manifiesta que en aquel mercado se ofrece el maíz procedente Río de la Plata de veintidós á veintitrés pesetas los cien kilogramos, para entregar á últimos ó principio Julio, por estar esperando algunos cargamentos.

El maíz rigam se ha cotizado hasta hoy á veinticuatro y media pesetas los cien kilogramos.

Sírvase V. S. trasladar este telegrama al Gobernador civil para conocimiento Ayuntamientos y entidades interesadas, los cuales para pedirlo y más detalles pueden dirigirse á Juan Pascual, Presidente mencionada Sociedad.”

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. á los efectos que se interesan.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y del vecindario en general.

Cáceres 15 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer dice á este Gobierno lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por esa Co-

misión provincial contra providencia de V. S. de 14 de Mayo anterior suspendiendo varios acuerdos tomados por la Diputación en los días 4 y 5 del mismo mes relativos á nombramientos y retribución del personal y concesión de gratificaciones; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el “Boletín Oficial,” de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del “Boletín,” en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Cáceres 15 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Tornavacas, en poder de un vecino de aquella localidad, se halla depositado desde el mes de Febrero, el semoviente de las señas que á continuación se expresan, aparecido con ganado de su propiedad en el

cordel público de Navaconejo á Trujillo, sin que pueda precisar el sitio.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 14 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Señas del semoviente

Un eral de dos años, sin hierro, negro, con dos ramisacos en las orejas y línea parda por el lomo.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Madroñera, se halla depositado de su orden, en el vecino de aquella villa Fulgencio Yuste Sánchez, el semoviente de las señas que á continuación se expresan, aparecido en aquel término municipal el día 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14 se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

OBRAS PÚBLICAS

Carteretas

Cáceres 14 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Señas del semoviente

Un añojo pelo negro, sin hierro ni señal alguna.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 7 del corriente, he acordado señalar el día diez y ocho de Julio próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de Casas de Ballesteros al Puerto fluvial del Sever, y de éste al de Herrera, durante los años 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 4.246'70 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Solana 4), con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el proyecto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase undécima.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", serán de cargo del rematante, como igualmente los que ocasione el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales.

Cáceres 16 de Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de Casas de Ballesteros al Puerto fluvial del Sever, y de éste al de Herrera, durante los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 6 de Octubre de 1904.

(Continuación)

"La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 30 de Junio y 29 de Agosto últimos, aprobando el proyecto del Arquitecto provincial, importante 2.900 pesetas de pavimentos de las salas de San José y de la Concepción, del Hospital de Plasencia, y reparación de la cubierta del campanario del mismo edificio, y anunciar el intento de la subasta, y señalando día y hora para la celebración de la misma.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte."

"La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 26 de Abril, 25 y 30 de Junio y 4 de Agosto últimos, resolviendo que bajo la dirección del Arquitecto provincial, se proceda á efectuar por administración las obras necesarias para el saneamiento del dormitorio de la sección primera de este Hospicio; aprobando el proyecto formulado por dicho Arquitecto para la modificación de referidas obras, y que su importe de 342 pesetas 60 céntimos, se satisfaga con cargo á la correspondiente consignación; disponiendo que por administración se construya un depósito de agua la cocina del Hospicio de esta capital; resolviendo que por el Arquitecto se proceda al arreglo del excusado de las Hermanas de dicho Establecimiento, satisfaciéndose el gasto con cargo á la correspondiente consignación, y aprobando la medida adoptada por el Delegado de los Establecimientos de esta capital, respecto al arreglo de las cabezas de las campanas del Hospital, y que el importe de referida compostura se satisfaga con cargo á los gastos me-

nores del expresado Establecimiento; y aprobando con fecha 2 de Septiembre próximo pasado, la medida tomada por el Administrador de los repetidos Establecimientos, respecto á la reparación de la cocina general del Hospital, sobre las dos ollas existentes y la construcción de otras nuevas que sirvieran de repuesto, ascendiendo todo el gasto á la cantidad de 150 pesetas, que se satisfará con cargo á la correspondiente consignación.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.

La Diputación, no obstante, resolverá.—Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte."

"La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 26 de Abril, 2 de Julio y 4 de Agosto últimos, disponiendo se abone con cargo á la consignación y capítulo correspondiente del presupuesto la cuenta de 137 pesetas 50 céntimos, rendida por Cipriano Gómez, de los jornales invertidos en el blanqueo de este Hospital, y la rendida por el Administrador de Beneficencia de esta capital, de los gastos ocasionados en la fiesta celebrada para administrar el Viático á los enfermos de dicho Establecimiento, importante 130 pesetas 75 céntimos; autorizando al propio Administrador para que adquiera ciertos instrumentos de música con destino á la Academia del Hospicio; y autorizando al Diputado Delegado de dichos Establecimientos para que adquiera un wagón de maderas para el taller de carpintería del Hospicio citado, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Francisco Sandoval."

(Continuará)

REGLAMENTO provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales

CAPITULO III

DE LA FORMACIÓN DEL PLAN DE CAMINOS VECINALES Y DE SUS REVISIONES

(Continuación)

Art. 30. Al formar el plan provincial, no podrá la Junta segregar ningún camino de los que figuren en las propuestas de las Juntas de distrito, ni agregar otros nuevos; pero si considera el plan deficiente, puede acompañar á su informe una propuesta de modificación.

Art. 31. El Gobernador, en el término de quince días, remitirá el proyecto de plan provincial, con su dictamen y los antecedentes necesarios, al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su aprobación definitiva.

Art. 32. Si en el término de dos meses no hubiera recaído resolución se entenderá aprobado el plan pre-

sentado por la Junta provincial, sin las modificaciones propuestas.

Art. 33. El plan definitivo se considera como plan municipal para los efectos legales, en la parte que corresponda á cada Ayuntamiento, y especialmente para lo que se relacione con la declaración de utilidad pública.

Art. 34. Cada cinco años se hará la revisión del plan, siguiendo exactamente los trámites prevenidos en los artículos anteriores y dentro de los plazos señalados en los mismos.

CAPITULO IV

DE LOS PLANES ANUALES DE OBRAS

Art. 35. Para proceder á la construcción de un camino, serán condiciones indispensables que figure en el plan general y que haya sido incluido en el plan de obras correspondiente al año en que se ejecute.

Art. 36. En el mes de Septiembre de cada año acordarán los Ayuntamientos las cantidades con que han de contribuir á la construcción de caminos de segundo orden, las cuales, en unión de las subvenciones á que se refiere el art. 39, constituirán la partida del presupuesto municipal destinada á caminos vecinales.

En los acuerdos debe especificarse, no solamente la cuantía, sino la clase de recursos, y consignar expresamente los compromisos de efectuar las expropiaciones que correspondan al término municipal, y de hacerse cargo de la conservación de los caminos, con sujeción á las disposiciones de este reglamento y bajo la inspección de las Juntas de distrito.

Art. 37. En tanto que no haya sido construida la mitad de la red de caminos de primer orden, que corresponda á cada Ayuntamiento, será condición precisa para la construcción de caminos de segundo orden, que destine el Municipio, para los de primer orden, una cantidad equivalente cuando menos al 25 por 100 de la que dedique á los caminos de segundo orden.

Art. 38. No tendrán valor los acuerdos de los Ayuntamientos, si dejasen de incluir en los presupuestos la cantidad ofrecida, ó si no hubiesen cumplido lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 39. Los Alcaldes remitirán á los Presidentes de Juntas de distrito certificación de los acuerdos á que se refiere el art. 36.

Con estos datos redactará cada Junta de distrito el proyecto de plan de obras para el año siguiente, clasificando los caminos según su interés y proponiendo para los de primer orden la proporción en que debe contribuir cada Municipio y las subvenciones con que hayan de ser auxiliados unos y otros por el Estado y la provincia.

Art. 40. Las Juntas de distrito se encargarán de gestionar los auxilios de las Empresas, Corporaciones y particulares, y los tendrán en cuenta para distribuir el presupuesto de la obra entre las diferentes entidades que contribuyan á la ejecución.

Art. 41. Tomando como base los proyectos de planes remitidos por las Juntas de distrito, formarán las provinciales el plan de su provincia fijando definitivamente la proporción en que deben contribuir las diferentes entidades, dentro de los límites señalados en el art. 15 de la ley.

(Continuará)

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 12

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 1.º del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero —Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Antonio Martín Criado	Segundo Teniente	784 50
Carmelo Rodríguez Ortega	Soldado	13 10
Virgilio Reboloso Muñoz	Idem	221 80
Francisco Román Cornejo	Idem	89 01
Andrés Vasalo Vega	Idem	67 57
Benito García Rodríguez	Idem	170 30
José Martínez Ruano	Idem	104 95
José Hilario Borrell	Idem	288 10
Cristóbal Rodríguez Chico	Idem	127 20
Rafael Moreno Cordayo	Cabo	31
Angel Alvarez Alonso	Idem	25 10
Manuel Díaz Ramos	Soldado	98 40
Juan Fernández García	Idem	62 90
Martín Aquiles Revoldino	Idem	6 80
Rafael Marín Caperuza	Idem	150 85
Agustín Vidal Mejías	Idem	231 75
Juan Montalbán Manta	Idem	17 30
Rafael Delgado Sánchez	Idem	262 85
Juan Aguirre Jiménez	Idem	69
Guzmán García Juárez	Idem	24 45
Martín Gutiérrez Yuste	Idem	95 25
Angel Villar Miranda	Idem	85 15
Juan Ponce Gómez	Idem	90 05
Francisco García Carrizo	Idem	108 50
Tomás Benito Zurano	Idem	60 95
Bernardo Lobato Mangas	Idem	106 55
Miguel Román Martínez	Idem	75 22
Emilio Mata Rodríguez	Idem	60 20
Fidel Gil Andrés	Idem	14 95
Francisco Sánchez Asensio	Idem	34 95
Gregorio Portela Santos	Idem	11 40
Francisco Rodríguez Gómez	Idem	29 20
Fernando Escalera Salas	Idem	174 20
Juan Vázquez Barceló	Idem	43 60
Ricardo López Soto	Idem	124 25
Pablo Fernández Rodríguez	Idem	121 80
Doroteo Rosales Laprea	Idem	138 45
Juan Benito Ramayo	Idem	124 05
Antonio Rojano Pareja	Idem	191
Juan Márquez Grimarot	Idem	29 25
Mariano Santos Gómez	Cabo	111 20
Nicolás Castellano Carballo	Soldado	74 70
Francisco Vicente Jiménez	Idem	97 05
Francisco Legazpi González	Idem	47 85
Juan Madroñal Marín	Idem	192 65
Jorge Campomar García	Idem	117 55
Basilio Moreno Rodríguez	Idem	160 05
Salvador Sánchez Jiménez	Idem	146 15
Antonio Calabuig Borréns	Corneta	21 75
Pablo Pérez Cabañal	Soldado	9 80
José Pérez Fonzalet	Idem	262
Lorenzo Lloré Salas	Idem	85
José Vega Díaz	Idem	93 10
Tomás Martínez Sánchez	Idem	146 75
Ambrosio Brenes Ortiz	Idem	94 10
Hermenegildo Tejerina Fernández	Idem	303 45
Juan López Nieto	Idem	375 27
Diego López González	Idem	8 65
Eulogio Madrid García	Idem	140 55
Lázaro Ruiz Hernández	Idem	81 65
Damián Alvaro Sacristán	Idem	173 70
Juan Gámez Casado	Idem	256 50
Miguel Garrido Caparrós	Idem	408 97
Antonio Arias Cordeñilla	Idem	210
José García García	Idem	136 55
Domingo Piñero Hernández	Idem	52 15
Felipe Ruiz Arellano	Idem	39 75
Francisco Salazar Cruz	Idem	72
Feliciano Moreno Lacalle	Idem	88 25
Francisco Gustián Folla	Idem	44 80
Eladio García Rosa	Idem	83 70
Gregorio Fernández Álvarez	Idem	179 15
Fermin Cantero Azpillaga	Idem	100 25

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Agustín Sánchez Jaime	Soldado	23 35
Pedro Ruiz Arín	Idem	50 25
Juan Varo Barreiro	Idem	283 30
Angel Ponce Fernández	Idem	181 30
Domingo García Alonso	Idem	70 35
Manuel Visnete Hernández	Idem	118 60
Andrés Fernández Campanero	Idem	217 25
Francisco Gómez López	Idem	64 75
Antonio Dopico Llorente	Sargento	576 35
José García Camacho	Soldado	79 70
Benito Almansa Almansa	Idem	38 85
Antonio Sánchez Vitoria	Idem	66 85
Tomás Guirao Martínez	Idem	122 95
Félix Escudero González	Idem	135 80
Alvaro Gachón Huelga	Idem	205 25
Joaquín Fernández Sánchez	Idem	27 30
Antonio Martín Criado	Sargento	317 15
Miguel Fernández Cabrera	Soldado	156 50
Gillermo Orellana Cano	Idem	123 80
José González Rodríguez	Idem	34 35
Francisco Serrano Tello	Idem	262 33
Juan Geo Martínez	Idem	45 63
Tomá Vélez Fernández	Idem	92 05
Paulino Martínez Martínez	Idem	94 70
Domingo García Prieto	Idem	258 20
Amadeo Vega Conde	Idem	76
Juan Alarcón Martínez	Idem	220 70
Luis Dominguez Izaguirre	Idem	80 45
Pedro Bello Fernández	Idem	63 18
Cristóbal Alarcón Castellón	Idem	32 70
Jesús Bernardo Aliaga	Idem	111 80
Avelino Valles Cueva	Idem	166 85
Domingo García Martínez	Idem	43 25
José Calveiro Remesar	Idem	16 50
Leoncio Canseco Mayo	Idem	68
José Manzanares Ruiz	Idem	68 25
Pedro Caravaca Cocera	Idem	30 15
Santos García Aladro	Idem	180 50
José García Escudero	Idem	79 70
Faustino Calleja Rueda	Idem	127 55
Victoriano Morales Capilla	Idem	161 45
Nicolás González López	Idem	74 50
Angel Pineda Nieto	Idem	64 85
Laureano Nebreda Mañero	Idem	40 10
Roque López Sánchez	Idem	65 90
Luis Ortega Ortega	Idem	148 40
Santiago Luis Luis	Idem	207 32
Elias Rodríguez Pérez	Idem	36 15
Manuel Complá Giles	Idem	95
Juan Gómez Méndez	Idem	94 85
Manuel Luengo Lozano	Idem	67 35
Pedro Vergara Granero	Idem	95 20
Francisco Gutiérrez Aller	Idem	59 70
José Salas Gutiérrez	Idem	89 55
Gabriel Dominguez Coello	Idem	457 30
José Fulgueira Yuste	Idem	62 60
Bernardino Redondo Villanueva	Idem	63 10
Pedro Alvarez Diaz	Idem	66 30
Manuel Naranjo Ramos	Idem	75 55
Antonio Martínez López	Idem	27 37
Angel Gómez Pérez	Idem	121 70
José Salinas Hernández	Idem	87
Julian Camacho Ramos	Idem	359 55
Juan Pérez Torres	Idem	308 45
Florentino Góicochea Izquierdo	Idem	28 40
Felipe Pérez Navarro	Idem	22
Antonio López Aranga	Idem	190
Venancio Jiménez Cabrera	Idem	52 25
Evaristo Barrios González	Idem	154 25
Pedro Torrens Bisbal	Idem	191 05
Gabriel Chamorro Gómez	Idem	120 25
José Bel Faiges	Idem	73 85
Enrique Carreras Daroca	Idem	347 95
Andrés de las Heras Martín	Idem	153
Angel Bárcena Erro	Idem	227 75
Juan Nadal Marcén	Idem	332 15
Pedro Huertas Señas	Idem	284 25
Juan Pérez García	Idem	101 25
Federico Muro García	Idem	52 15
Braulio Moreno Flórez	Idem	186 55
Leopoldo Encinas García	Idem	126 40
Juan Mendoza Soriano	Idem	52 35
Juan Bernal Cano	Idem	291 20
Francisco Malmagro Mora	Idem	98 15
Juan Antonio López Villegas	Idem	134 30
Ramón Valoira Espino	Idem	383 80
Pedro Salas Pujol	Idem	199 35

(Continuará)

ALCALDÍAS

VILLA DEL REY

Recogido de un semoviente

De mi orden se halla acorralada en esta villa una res vacuna de tres á cuatro años, castaña parda, sin hierro ni señal, aprehendida causando daño en una hoja sembrada.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y proceda á su recogido y abono de daños causados, en el término de treinta días, pues pasado dicho plazo será vendida en pública subasta, en el despacho de esta Alcaldía, de conformidad con lo que preceptúa el artículo catorce del Reglamento aprobado por Real decreto de veinticuatro de Abril último.

El plazo mencionado empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Villa del Rey á doce de Junio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Rafael Estévez.

CASAR DE PALOMERO

Repartimiento de Consumos

El reparto gremial de consumos para el corriente año, del casco y radio de esta villa, extrarradio de la misma que comprenden los caseríos de Azabal y Pedro Muñoz, y el correspondiente al suprimido Municipio de Rivera Oveja, agregado al de esta villa, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones puedan presentarse contra referidos documentos recaudatorios, pues expirado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Casar de Palomero á 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Santiago Martín.

NAVAS DEL MADROÑO

Recogido de un semoviente

De mi orden se encuentra recogido un semoviente cerdoso, cuyas señas se anotan á continuación.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerlo, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Señas

Un cerdo como de seis meses de edad, entero y con las dos orejas hendidas.

Navas del Madroño catorce de Junio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

CASATEJADA

Anuncio

Habiéndose consignado por la Junta municipal de esta villa en el

presupuesto de este Municipio para el corriente año el ingreso correspondiente del arbitrio establecido sobre los géneros de comercio y ganados de todas clases que concurren á la feria que se celebra en esta localidad en los días 25 y 26 de Julio, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria del 10 del actual, acordó el pliego de condiciones para sacar á subasta la recaudación de dicho arbitrio.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se hace público por el presente para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial," puedan entablarse las oportunas reclamaciones, á cuyo efecto se encontrará de manifiesto dicho pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casatejada á 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, José García Navarro.

VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio

Formado el reparto gremial correspondiente al presente año, de todas las especies de consumos de este término, excepto las de vinos y aguardientes, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante este plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos, examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

El plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Villar del Pedroso á 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Feliciano Ortega.

ALIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Febrero del presente año, y que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4 de Febrero de 1905

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta de recaudación de consumos y cereales del año 1904.

Se tomaron varios acuerdos referentes á la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Se nombró una Comisión de este Ayuntamiento para que pase al Barrio de la Calera á contratar un local que reúna las condiciones necesarias al objeto de destinarle á Escuela pública.

Sesión del día 11

Se acordó dar cumplimiento á una orden de la Administración de Hacienda de esta provincia, referente

á un recurso de alzada interpuesto por la Excmo Sra Marquesa viuda de Riscal, referente al reparto de cereales de esta villa y año 1904.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se satisfagan á Victor Quintín Jiménez, nueve pesetas cincuenta céntimos por el trabajo y materiales empleados en la colocación de la máquina del reloj de villa.

Con las formalidades necesarias se procedió al sorteo de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar en el presente año, habiendo resultando elegidos los siguientes:

Por la primera sección.—D. Francisco Cantalejo Mirasierra, D. Pedro Gonzalo Juárez, D. Victor López Expósito.

Por la segunda sección.—D. Juan Fernández Rubio, D. Francisco Miranda Lopez, D. Miguel Villares Bravo.

Por la tercera sección.—D. Matías Yelmo Luengo, D. Plácido Juárez Díaz (mayor).

Por la cuarta sección.—D. Ramón Cerezo Miranda, D. Victoriano Ramírez Blanca.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los ex-Concejales que habian de sustituir en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, á los Concejales que tenían incompatibilidad en dicho acto.

Se nombró tallador de quintos al cabo licenciado del Ejército Vicente López Guzmán.

Se desestimó una petición hecha por el Concejel Sr. Rubio Escalona, referente á la información testifical pedida por D. Juan Lucio Bonilla.

A instancia del vecino de esta villa Crispulo Trujillo, se acordó que por la Comisión de Policía urbana y rural de este Municipio, se practique un reconocimiento en el cordel ó paso de Merinas, al sitio Fuente de la Amarilla.

Se nombró una Comisión de este Ayuntamiento para sostener el orden en la procesión de Nuestra Señora de la Concepción, que se venera en su ermita extramuros de esta villa.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de la resolución de la Comisión provincial, referente á un recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Rubio Diaz contra las listas de electores de compromisario para Senadores, y en su vista se acordó se incluyera en dichas listas al precitado D. Cristóbal Rubio y se excluyera de las mismas á D. Santiago Miranda y D. Silverio Donalsonso.

Se acordó destituir del cargo de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. Eulogio Alvarez de Tena.

Así más pormenor resulta de sus originales. Y para que conste pongo el presente que firmo en Alia á 2 de Marzo de 1905.—B. Silveira.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial."

Alia 4 de Marzo de 1905.—El Secretario, B. Silveira.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES

Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Salorino, los propietarios de las casas de dicho pueblo que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día catorce de Julio próximo á las doce horas en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Santa Ana, número 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Salorino 14 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Bonifacio Santiago Iglesias.

ANUNCIOS

SUBASTA

El día veinte y cuatro del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta del corcho de la dehesa "Luz," de este término, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa del Presidente.

Arroyo del Puerco quince de Junio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Fernando Martínez Camargo.

LA UNIÓN

Y EL FÉNIX ESPAÑOL

La Asamblea general de accionistas de la Sociedad "La Unión y El Fénix Español," ha aprobado las cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración.

La misma Asamblea ha aprobado la distribución de un dividendo complementario de 13 pesetas 18 céntimos por acción, el que con la entrega hecha á cuenta en Enero de 13 pesetas 47 céntimos, representa un dividendo total de 26'65 por título, y equivale á 13'31 por ciento del capital, pues las acciones de 200 francos se cotizan actualmente á 420, es decir, con una prima de 110 por 100.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ

39, Portal Llano, 39